

RAD.13001310300220200021500

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE ACUMULADO N° 1: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

**DDO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuanta a Ud con el presente proceso, informándole que con los títulos de depósito judicial entregados al ejecutante en este proceso, se alcanzó a cubrir el pago del crédito y las costas perseguidas en este asunto. Provea.

Cartagena, 7 de abril de 2022.



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE
INDIAS, siete (07) de Abril de Dos mil veintidós (2022)**

Al examinar el expediente, observa el despacho que con los depósitos judiciales entregados a la parte ejecutante se cubrió el pago de la obligación perseguida en este asunto (crédito y costas), por lo que es del caso darle aplicación a la terminación del proceso por pago total de la obligación según los causes del artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACION** del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que trabaron bienes dentro de este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.
3. **ARCHIVAR EL EXPEDIENTE** previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

¹ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se coloca esta firma debido a que la firma electrónica no funciona.